

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN NÚMERO 002, PARA EL MANEJO DEL FUEGO, QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, REPRESENTADA POR INGENIERO ISAAC SANTIAGO JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA PROMOTORÍA DE DESARROLLO FORESTAL EN TLAXCALA, EN LO SUCESIVO “LA CONAFOR”, Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO LUIS ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE, EN LO SUCESIVO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 21 de enero de 2022, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** y **“LA CONAFOR”** suscribieron un Convenio de Coordinación en materia Forestal, en lo sucesivo **“EL CONVENIO”**, con el objeto de establecer actividades para propiciar el desarrollo forestal sustentable en el Estado, mediante el fomento y ejecución de programas productivos, de protección, de conservación, de restauración y de aprovechamiento sustentable de los suelos forestales y de sus ecosistemas y, en general, las demás iniciativas que en materia forestal se presentan para impulsar el desarrollo integral de este sector en la Entidad.

En dicho instrumento, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** y **“LA CONAFOR”** convinieron que los programas de trabajo que se deriven de **“EL CONVENIO”** serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de Coordinación, mismos que formarán parte integrante de aquel.

Como parte de los trabajos de coordinación, la Federación y las Entidades Federativas convienen en sumar esfuerzos, en el ámbito de sus respectivas competencias, encaminados a prevenir, combatir y controlar incendios forestales en el territorio nacional.

Con base en el artículo 10, fracción XVII, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, es atribución de la Federación coordinar la elaboración y aplicación del Programa de Manejo del Fuego en ecosistemas forestales, con la participación que corresponda a las Entidades Federativas, Municipios, Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y al Sistema Nacional de Protección Civil.

De acuerdo con la distribución de competencias que establece la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en su artículo 11, fracciones XIV, XV y XXVII, les corresponde a las Entidades Federativas, regular el uso del fuego en las actividades relacionadas con el sector agropecuario o de otra índole, que pudieran afectar los ecosistemas forestales; llevar a cabo las acciones de prevención, capacitación y combate de incendios forestales, en congruencia con el programa nacional respectivo; así como elaborar, aplicar y coordinar el Programa de Manejo del Fuego dentro de su ámbito territorial de competencia, de acuerdo con los lineamientos del Programa de Manejo del Fuego y el Sistema Nacional de Protección Civil.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONAFOR

COMISIÓN NACIONAL FORESTAL



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA



SMA

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Por su parte, de conformidad con el artículo 13, fracción IX, de la Ley en cita, les corresponde a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, participar y coadyuvar en las acciones de manejo del fuego en coordinación con el Gobierno Federal y de las Entidades Federativas, y participar en la atención, en general, de las emergencias y contingencias forestales, de acuerdo con los programas de protección civil.

El artículo 20, fracción XIX, de la misma ley, señala que **“LA CONAFOR”** tiene la atribución de constituirse en enlace con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y con los gobiernos de las Entidades Federativas, de los Municipios, y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para la ejecución de sus respectivos programas de manejo del fuego.

Según lo establecido en el artículo 119 de la multicitada Ley, **“LA CONAFOR”** coordinará el Programa de Manejo del Fuego y coadyuvará con las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México a través del combate ampliado de incendios forestales y promoverá la asistencia de las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, conforme a los términos de la distribución de competencias y de los acuerdos o convenios que, para tal efecto, se celebren.

La autoridad municipal o de la Demarcación Territorial de la Ciudad de México deberá atender el combate inicial de incendios forestales; y en el caso de que éstos superen su capacidad operativa de respuesta, acudirá a la instancia estatal. Si ésta resultase insuficiente, se procederá a informar a la Comisión, la cual actuará de acuerdo con los programas y procedimientos respectivos. La Comisión definirá los mecanismos de coordinación pertinentes con el Sistema Nacional de Protección Civil.

La Comisión, los gobiernos de las Entidades Federativas, de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, procurarán la participación de los sectores social y privado, para los efectos señalados en el párrafo que antecede y organizarán programas permanentes de manejo del fuego.

En virtud de lo anterior, y en el marco del Programa Estatal de Manejo del Fuego, **“LAS PARTES”** expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio.

DECLARACIONES.

1. DE **“LA CONAFOR”**:

1.1 De conformidad con el artículo 15 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONAFOR

COMISIÓN NACIONAL FORESTAL



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA



SMA

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

1.2 En los términos del artículo 10, 11 fracciones II y VI del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal, el Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de **“LA CONAFOR”** en el Estado de Tlaxcala, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio con **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**.

1.3 Es su interés participar en el presente instrumento jurídico con el fin de coordinar acciones y recursos humanos y materiales con **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**.

1.4 Señala como su domicilio legal ubicado en Carretera Federal San Martín Texmelucan, Tlaxcala, km 7.5, Localidad San Diego Xocoyucan, Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala, C.P. 90122.

2. DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”:

2.1 De conformidad con los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 57 y 70 fracción XXX, de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 3º y 4º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; Tlaxcala es un Estado Libre y que forma parte integrante de la Federación y tiene personalidad jurídica propia.

2.2 El licenciado Luis Antonio Ramírez Hernández, en su carácter de Secretario De Medio Ambiente, acredita la personalidad con la que comparece con el nombramiento expedido por la Gobernadora del Estado , Licenciada Lorena Cuellar Cisneros, de fecha 31 de agosto de dos mil veintiuno, de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 18, 34 fracción III, 58 fracción XVI y Décimo Transitorio de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, y 10 fracción XXV del Reglamento Interior de la Coordinación General de Ecología, ahora Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala, está facultado para celebrar el presente Instrumento.

2.3 Es su interés participar en el presente convenio con el fin de coordinar acciones y recursos con **“LA CONAFOR”**.

2.4 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en antiguo camino Real a Ixtulco sin número, Jardín Botánico Tizatlán, en Tlaxcala de Xicoténcatl, C.P.90100.

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- DEL OBJETO. El objeto del presente instrumento es establecer las bases de coordinación entre **“LAS PARTES”** para fortalecer el Programa de Manejo del Fuego en el Estado de Tlaxcala, en lo sucesivo el **“PROGRAMA ESTATAL”**, el cual forma parte del Programa de Manejo del Fuego a nivel nacional.





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONAFOR
COMISIÓN NACIONAL FORESTAL



TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA



SMA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SEGUNDA.- DEL MANDO UNIFICADO. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan colaborar a través del concepto de Mando Unificado, en lo sucesivo **"MANDO UNIFICADO"** del Sistema de Comando de Incidentes, en adelante **"SCI"**, el cual consiste en reunir los recursos humanos y materiales, con los cuales permita a las Instituciones con competencia y atribuciones en materia de manejo del fuego, manejar los eventos que de este concepto emanen, mediante un objetivo, estrategias y decisiones comunes, sin perder su autoridad institucional.

El **"MANDO UNIFICADO"** estará integrado por un Grupo Directivo, en lo sucesivo **"GRUPO DIRECTIVO"**, quienes serán el Titular facultado del **"GOBIERNO DEL ESTADO"** en el ramo forestal o ambiental, el Titular de Protección Civil Estatal, el Titular de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas en el Estado, y el Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de **"LA CONAFOR"** en esa entidad federativa. Los cuatro Titulares decidirán si otros representantes institucionales deberán formar parte del **"MANDO UNIFICADO"**.

El **"GRUPO DIRECTIVO"** contará con el apoyo de un Grupo Técnico Operativo.

TERCERA.- DEL GRUPO TÉCNICO OPERATIVO. El Grupo Técnico Operativo, en lo sucesivo **"GRUPO TÉCNICO OPERATIVO"**, estará conformado por el personal técnico operativo de cada dependencia o entidad representada en el **"MANDO UNIFICADO"**, cuya designación se realizará por los Titulares del **"GRUPO DIRECTIVO"**.

El personal técnico en el manejo del fuego del **"GRUPO TÉCNICO OPERATIVO"** deberá estar capacitado en los cursos del SCI 100-200, esto con la finalidad de ser integrados preferentemente como Equipo de Manejo de Incidentes.

Tanto el **"GRUPO DIRECTIVO"**, como el **"GRUPO TÉCNICO OPERATIVO"**, serán apoyados por el Comité Estatal de Manejo del Fuego, en adelante **"CoEMF"**, en el sentido que a través de estos grupos se puedan atender de manera oportuna y coordinada las emergencias por incendios forestales y la planeación en el Manejo del Fuego.

CUARTA.- DE LAS ACCIONES DE COORDINACIÓN. La coordinación entre **"LAS PARTES"** incluirá, de manera enunciativa más no limitativa, las actividades siguientes:

- 1) Elaboración del **"PROGRAMA ESTATAL"** a través del **"GRUPO TÉCNICO OPERATIVO"**, que deberá contener objetivos, líneas de acción, indicadores de desempeño, el diagnóstico sobre la problemática de incendios forestales considerando sus causas y las actividades de prevención física, cultural y legal, así como las relacionadas con el uso del fuego prescrito; incluyendo, entre otros, la estadística de incendios forestales, los recursos humanos y materiales con los que se dispone, el subprograma de desarrollo de capacidades y los municipios





prioritarios de protección contra incendios forestales, el cual será validado por el **“CoEMF”**.

- 2) La ejecución del **“PROGRAMA ESTATAL”** por parte del **“GRUPO TÉCNICO OPERATIVO”** y evaluación de avances por el **“CoEMF”**.
- 3) La entrega por parte del **“GRUPO TÉCNICO OPERATIVO”** de evidencia documental (minutas firmadas) de las reuniones celebradas por **“GRUPO TÉCNICO OPERATIVO”** y el **“CoEMF”**, a la Gerencia de Manejo del Fuego a través de la Promotoría de Desarrollo Forestal de **“LA CONAFOR”** en el Estado de Tlaxcala.
- 4) La operación del Centro Estatal de Manejo del Fuego, en adelante **“CEMF”**, el cual estará coordinado y representado por el **“GRUPO TÉCNICO OPERATIVO”**, y será considerado la infraestructura única en el Estado de Tlaxcala.
- 5) Para las actividades inherentes al manejo del fuego, el **“CEMF”** deberá coordinarse operativamente, a través del **“GRUPO TÉCNICO OPERATIVO”**, con el Centro Regional de Manejo de Fuego, en adelante **“CRMF”**, que le corresponda, así como con la Gerencia de Manejo del Fuego **“GMF”**.
- 6) La asignación complementaria y/o transferencia de recursos financieros para fortalecer el programa y la capacidad de respuesta entre **“LAS PARTES”**, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal.
- 7) La gestión, administración y operación de brigadas, equipo especializado, herramientas y equipo menor, infraestructura así como el establecimiento y aplicación de protocolos para la toma de decisiones en materia de manejo del fuego, dando énfasis a las zonas prioritarias y pueblos originarios.
- 8) La validación, capacitación y entrenamiento del personal que formará parte del **“PROGRAMA ESTATAL”**, con base en los estándares establecidos por **“LA CONAFOR”**.
- 9) Para reforzar las acciones de manejo del fuego del **“PROGRAMA ESTATAL”**, **“LA CONAFOR”** dotará de herramientas menores y especializadas al personal técnico debidamente capacitado y acreditado en el uso y manejo de dicha herramienta ante el **“CEMF”**, previa solicitud que por oficio se efectúe, siempre y cuando **“LA CONAFOR”** cuente con herramienta suficiente para brindar el apoyo solicitado.

QUINTA.- DE LAS ACTIVIDADES DEL “GRUPO TÉCNICO OPERATIVO”. Las principales actividades serán, de manera enunciativa más no limitativa, la toma de decisiones técnicas por parte del **“GRUPO TÉCNICO OPERATIVO”** para las acciones de manejo del fuego, dando énfasis a las zonas prioritarias y pueblos originarios.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONAFOR

COMISIÓN NACIONAL FORESTAL



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA



SMA

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Para ello, se realizarán las siguientes actividades planeadas y ejecutadas desde el **"CEMF"**:

1. Diseñar e implementar la planeación estratégica en materia de manejo del fuego en la Entidad.
2. Reforzar las actividades de prevención física, cultural y legal, con las dependencias y entidades competentes;
3. Definir las áreas de atención prioritaria para actividades inherentes al manejo del fuego;
4. Priorizar la atención de incendios forestales;
5. Realizar monitoreo del Sistema de Predicción de Peligro de Incendios Forestales, así como los pronósticos meteorológicos y la verificación y seguimiento de los incendios forestales;
6. Gestionar la atención para la protección de las zonas de interfaz urbano-forestal;
7. Efectuar evaluación de las capacidades del personal técnico, así como reforzar la capacitación básica y especializada a técnicos y combatientes;
8. Proponer el equipamiento necesario para el personal combatiente y el personal técnico;
9. Proponer la distribución óptima de campamentos, brigadas y torres de observación, así como las necesidades de inversión;
10. Establecer protocolos de actuación ante la ocurrencia de incendios forestales;
11. Despacho de recursos terrestres y/o aéreos para las acciones en manejo del fuego;
12. Integrar y capacitar personal para el manejo del fuego;
13. Generar y expedir informes de incendios forestales y sus polígonos, así como de la estadística de incendios forestales e informes especiales que requiera el **"CRMF"** y el **"GMF"**;
14. Integrar el Inventario Estatal de recursos humanos y materiales;
15. Generar el Mapa Estatal de Áreas Prioritarias;
16. Reforzar la integración y capacitación de brigadas comunitarias voluntarias;
17. Gestionar la creación de los Centros Intermunicipales y Centros Municipales de Manejo del Fuego;
18. Elaborar el Informe Anual de Resultados del Programa Estatal de Manejo del Fuego.

SEXTA.- DEL CONTENIDO DEL "PROGRAMA ESTATAL". El **"GRUPO TÉCNICO OPERATIVO"** presentará cada año al **"CoEMF"** el Informe Anual de Resultados de la temporada de incendios forestales y la propuesta del **"PROGRAMA ESTATAL"** del año siguiente.

El **"PROGRAMA ESTATAL"** deberá contener, de manera general, las siguientes líneas estratégicas:



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONAFOR
COMISIÓN NACIONAL FORESTAL



TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA



SMA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

1. Introducción.
2. Objetivo del PEMF.
3. Diagnóstico.
4. Líneas estratégicas.
5. Indicadores y Metas.
6. Protocolos de coordinación.
7. Directorio del **“GRUPO DIRECTIVO”** y **“GRUPO TÉCNICO OPERATIVO”**.
8. Conclusiones.

SÉPTIMA.- DE LAS BRIGADAS ESTATALES. “GOBIERNO DEL ESTADO” acuerda en contar con Brigadas Estatales capacitadas y equipadas para llevar a cabo las acciones de manejo del fuego a las que sean asignadas, así como vehículos y equipo especializado para la atención de incendios forestales.

OCTAVA.- VIGENCIA. El presente convenio surte efectos a partir de su firma y continuará vigente hasta el 01 de septiembre de 2024.

NOVENA.- RELACIONES LABORALES. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de **“LAS PARTES”** para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección de la dependencia o entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse; lo anterior, independientemente de si está prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA.- RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO. Con el fin de garantizar el cabal cumplimiento a los compromisos que deriven del presente convenio, así como el control y seguimiento de las acciones que deriven de éste, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en designar a las siguientes personas responsables:

Por **“LA CONAFOR”** se designa en este acto a la Ing. Araceli Vázquez Soto, Enlace de Incendios de la Promotoría de Desarrollo Forestal.

Por **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** se designa en este acto a la Ing. Paola Espinosa de los Monteros Ramos, en calidad de Directora de Biodiversidad, de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONAFOR

COMISIÓN NACIONAL FORESTAL



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA



SMA

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

A través de estas personas responsables, **“LAS PARTES”** se comprometen a adoptar las técnicas, protocolos y procedimientos del Sistema de Comando de Incidentes; a elaborar los informes estadísticos; y a llevar a cabo las actividades que sean necesarias para lograr el objeto del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo, de común acuerdo entre **“LAS PARTES”** y formarán parte integral del presente acto jurídico. Dichas modificaciones deberán de constar por escrito y surtirán efectos a partir de la fecha de firma.

DÉCIMA SEGUNDA.- NORMATIVIDAD VIGENTE. En el desarrollo de las actividades que se desprenden del presente instrumento, **“LAS PARTES”** se comprometen a cumplir con la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

DÉCIMA TERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente convenio es de cumplimiento obligatorio, quienes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre su aplicación, interpretación y cumplimiento, se resuelvan de común acuerdo. En caso de que subsista la controversia ambas partes se someten a la competencia de los tribunales federales con sede en Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas **“LAS PARTES”** del alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado, en la ciudad de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala de Xicotécatl, a los 03 días del mes de marzo de 2022.

POR “LA CONAFOR”

POR “EL GOBIERNO DEL ESTADO”

ING. ISAAC SANTIAGO JUÁREZ
TITULAR DE LA PROMOTORÍA DE
DESARROLLO FORESTAL TLAXCALA
CONAFOR

LIC. LUIS ANTONIO RAMÍREZ
HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE DEL
ESTADO DE TLAXCALA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN NÚMERO 002, PARA EL MANEJO DEL FUEGO, QUE SUSCRIBEN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, CON FECHA 03 MARZO DE 2022.